

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00015-00.

La parte interesada debe cumplir con la notificación del extremo pasivo en los términos del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, ofíciase nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de la prueba de ADN ordenada en el asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8053e8732c04d25809d6b9be69c77c723353f4cae65cddb515a2f5a6c6079fa7

Documento generado en 18/05/2021 05:29:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>